

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 173-2018-OS/CD**

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada “Procedimientos de Aplicación del FOSE”, en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 129-2018-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el Artículo 16.2 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 1 de

noviembre de 2018 y el 3 de febrero de 2019, toda vez que el 1 noviembre de 2018 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de noviembre;

Que, se han emitido los [Informes N° 464-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 33-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 al 3 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 1 de noviembre de 2018 al 3 de febrero de 2019, de acuerdo a los siguientes cuadros:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 173-2018-OS/CD

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2018	15/01/2019	15/02/2019	15/12/2018	15/01/2019	15/02/2019
Empresas Receptoras	Adinelsa	228 887	279 948	350 685	305 443	324 024	329 539
	Chavimochic	9 502	11 340	13 782	12 680	13 125	12 951
	Edelsa	3 624	4 330	5 306	4 835	5 011	4 986
	Egepsa	1 596	1 741	1 953	2 129	2 016	1 835
	Electro Oriente	692 394	747 063	822 258	923 978	864 686	772 675
	Electro Pangoa	2 710	6 064	12 446	3 616	7 018	11 695
	Electro Puno	429 869	501 172	600 623	573 647	580 079	564 405
	Electro Sur Este	274 565	264 156	247 770	366 399	305 747	232 829
	Electro Dunas	17 179	16 952	15 436	22 926	19 621	14 506
	Electro Tocache	21 965	21 103	19 546	29 312	24 426	18 367
	Electrocentro	848 613	880 498	897 107	1132 448	1019 128	843 012
	Electronoroeste	481 619	516 366	552 687	642 706	597 665	519 360
	Electronorte	89 972	77 937	45 773	120 065	90 208	43 012
	Electrosur	8 667	18 464	31 115	11 566	21 371	29 239
	Emsemsa	3 561	4 239	5 223	4 753	4 907	4 908
	Emseusa	6 242	7 533	9 303	8 329	8 718	8 743
	Hidrandina	422 248	356 618	244 076	563 476	412 766	229 359
	Seal	15 420	36 475	59 730	20 577	42 217	56 128
	Sersa	4 215	5 524	7 269	5 624	6 394	6 830
	Perú Microenergía	82 017	106 100	139 673	109 450	122 806	131 250
	Elhicha	16 658	18 115	20 248	22 230	20 967	19 027
	Esempat	1 477	4 779	10 423	1 971	5 532	9 794
	Entelin	45 856	51 906	60 379	61 193	60 079	56 739
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	1132 164	1376 290	1704 999	1510 838	1592 982	1602 188

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/12/2018	15/01/2019	15/02/2019	15/12/2018	15/01/2019	15/02/2019
Empresas Receptoras	Electrocentro	298 976	340 536	391 217	88 187	103 907	124 010

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los [informes N° 464-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#), en el portal de internet de Osinergmin:

<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN